

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

PROCESO No: SS22-086

**1. OBJETO CONTRACTUAL**

**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO O TITANIO; REEMPLAZO DE CADERA Y REVISION; REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL; REEMPLAZOS DE CADERA ESPECIALES; LINEA BLANDA; MATERIALES ESPECIALES EN TITANIO Ó ACERO; NEUROCIRUGIA EN TITANIO; MAXILOFACIAL EN TITANIO; MINIFRAGMENTOS MANO; ARTROSCOPIA HOMBRO Y RODILLA.**

**2. OBSERVACIONES**

Publicado el pliego de condiciones al proceso de mayor cuantía dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

No:	NOMBRE	OBSERVACION	RESPUESTA
1	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS	<p><b>OBSERVACION 1.</b> Respecto a las certificaciones de contratos anteriores que ISO haya realizado los cuales debe demostrar presupuesto igual o superior a (\$2.600.000.000), es posible que estas certificaciones sean expedidas por clinicas en donde se certifique que ISO factura a dichas clínicas o eps los montos respectivos de cada año a las ventas anuales?</p> <p><b>OBSERVACION 2.</b> Se puede realizar la oferta por grupos o debe ser global, que incluya el total de los grupos solicitados?</p>	<p>Sí, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones respecto a las certificaciones o actas que deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social de la empresa o persona contratante;</li> <li>Objeto del contrato: debe estar relacionado con material de osteosíntesis</li> <li>Valor del contrato: Los contratos deberán sumar como mínimo el valor del presupuesto oficial.</li> <li>Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.</li> <li>En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal;</li> <li>Duración del contrato.</li> <li>Aclaración de no haberse sancionado o declarado el incumplimiento.</li> </ol> <p>La presente convocatoria se encuentra estructurada para adjudicar el 100% de los ítems requeridos esto con miras a garantizar un mínimo desgaste de tipo administrativo, así como la unidad en la contratación y la existencia de contratistas para los elementos y material que se pretenden contratar, adicionalmente desde la misma ejecución del contrato y disponibilidad de los elementos, con un solo proveedor se garantiza la oportunidad, organización, programación y garantía del buen desarrollo del subproceso en el que se hace uso de estos elementos, atendiendo a que</p>

**OBSERVACION 3.** Algunos grupos tienen sistemas, se puede realizar la oferta por algunos de los sistemas que conforman un grupo, cuando no se cuenta con la totalidad de material del grupo?

además este suministro lleva inmerso la puesta a disposición de instrumentadores quirúrgicos especializados en el tipo de intervención que se requiera y que esté familiarizado con el instrumental que allí se utilice. Es por lo tanto que solo se aceptarían ofertas integrales.

No se acepta, toda vez que el proceso contractual se encuentra estructurado conforme a las necesidades presentadas en la institución, las cuales se fundamentan en el estudio y la experiencia, práctica que se tiene de todas las acciones que se ejercen sobre la estructura de soporte del cuerpo, las cargas, los esfuerzos y las respuestas a los mismos, con el fin de poder determinar el comportamiento de los implantes, el organismo en el cual se van aplicar, los mecanismos de lesión con sus características y cinética del traumatismo, de este análisis previo se puede determinar la forma en la cual funcionan o interactúan el o los implantes y el hueso en el cual son aplicados para el tratamiento quirúrgico de las fracturas, la forma en que se agrupan los elementos requeridos obedecen al manejo integral de una fractura y las posibles complicaciones y/o cambios durante la etapa intra-operaria. Por su parte la comparación objetiva, más que una mera formalidad es una de las formas en la cual la administración materializa el principio de selección objetiva de la contratación pública, abocándose a ella la garantía de hacer la mejor selección de un contratista no solo teniendo en consideración el costo del bien o servicio que pretende adquirir, si no que la calidad sea lo suficientemente eficiente que permita contribuir al cumplimiento del contrato con mayor calidad a la requerida, en aras de garantizar los principios básicos de calidad, eficiencia, equidad, compromiso social y ética profesional, relacionados directamente con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes.

**OBSERVACION 4.** En cuanto a los estados financieros, es posible presentarnos con los estados financieros con corte de junio de 2021?

No se acepta, toda vez que son lineamientos generales para todos los procesos de selección que adelanta la entidad hospitalaria, con el fin de garantizar que el proponente y futuro contratista cuenta con músculo financiero para la ejecución del objeto contractual, por consiguiente no es posible modificarlos para un proceso particular.

<p>2</p>	<p>UNIVERSAL MEDIK</p>	<p><b>OBSERVACION 1.</b> ¿Qué relación guarda el sistema de tornillos canulados con el sistema de clavo de humero para que se encuentren en el mismo grupo y es una obligación tener los dos? ¿Se complementan el uno con el otro?</p> <p><b>OBSERVACION 2.</b> ¿Es necesario tener un clavo elástico para resolver una cirugía en la cual se requiere una placa tercio de caña?</p> <p><b>OBSERVACION 3.</b> Para llevar a cabo una cirugía donde la indicación es el clavo de fémur retrogrado es indispensable contar con un sistema de clavo suprapatelar para tibia</p> <p><b>OBSERVACION 4.</b> Cuando un paciente requiera una placa de humero proximal es necesario tener de forma obligatoria una placa de tibia proximal o de tibia distal</p> <p><b>OBSERVACION 5.</b> Solicitamos por obvias razones que se separen los sistemas para evitar que se limite la participación de oferentes.</p>	<p>El proceso contractual se encuentra estructurado conforme a las necesidades presentadas por el área de ortopedia y traumatología, las cuales se fundamentan en el estudio y la experiencia práctica que se tiene de todas las acciones que se ejercen sobre la estructura de soporte la estructura de soporte del cuerpo, las cargas, los esfuerzos y las respuestas a los mismos, con el fin de poder determinar el comportamiento de los implantes, el organismo en el cual se van aplicar, los mecanismos de lesión con sus características y cinética del traumatismo, de este análisis previo se puede determinar la forma en la cual funcionan o interactúan el o los implantes y el hueso en el cual son aplicados para el tratamiento quirúrgico de las fracturas, la forma en que se agrupan los elementos requeridos obedecen al manejo integral de una fractura y las posibles complicaciones y/o cambios durante la etapa intra-operaria, esto es, que para la entidad las características del implante y su manufactura son tan importantes como contar con el stock completo en cada grupo que garantice la adecuada operatividad para la atención integral en quirófano de la fractura.</p> <p>El oferente es el conocedor del mercado, por consiguiente es quien desde su experiencia debe ofertar las especificaciones técnicas, haciendo una oferta económica integral de acuerdo a su conocimiento y experiencia.</p> <p>No es indispensable.</p> <p>No es necesaria.</p> <p>No se acepta, la presente convocatoria se encuentra estructurada para adjudicar el 100% de los ítems requeridos esto con miras a garantizar un mínimo desgaste de tipo administrativo, así como la unidad en la contratación y la existencia de contratistas para los elementos y material que se pretenden contratar, adicionalmente desde la misma ejecución del contrato y disponibilidad de los elementos, con un solo proveedor se garantiza la oportunidad, organización, programación y garantía del buen desarrollo del subproceso en el que se hace uso de estos elementos,</p>
----------	----------------------------	---	---

			<p>atendiendo a que además este suministro lleva inmerso la puesta a disposición de instrumentadores quirúrgicos especializados en el tipo de intervención que se requiera y que esté familiarizado con el instrumental que allí se utilice. Es por lo tanto que solo se aceptaran ofertas integrales</p>
<p>3.</p>	<p><b>PROMED QUIRURGICOS</b></p>	<p><b>OBSERVACION 1.</b> Se solicita a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ aclarar el numeral 8.1. tipos de oferta, indicando si la oferta total hace referencia a la presentación de oferta con la total de los grupos como única oferta o si hace referencia a que se debe presentar el total de los ítems del grupo ofertado.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 2</b> Se solicita a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ aclarar el valor del presupuesto del contrato relacionado en el numeral 13 presupuesto, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato "\$ 2.600.000.000" no concuerda con la suma de los grupos de \$ 2.960.000.000. y cuyo valor afecta el valor asegurado la póliza de seriedad de oferta.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 3</b> Se solicita a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ incluir como opcional para el Grupo N°8 Maxilofacial, Implantes a medida del paciente como lo son ATM a medida, este tipo de implantes permite garantizar un tratamiento completo a pacientes que requieran reemplazos de articulación unilateral o bilateral causados por: fracturas de cóndilo, fracturas complejas, anquilosis, maloclusión, anomalías congénitas, necrosis o reabsorción condilar, tumores, entre otros tipos de patologías.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 4</b> Se solicita a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO</p>	<p>Tal como lo dispone el numeral 8. Propuesta: La oferta debe presentarse <b><u>de manera global o integral por la TOTALIDAD DE LOS GRUPOS</u></b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el numeral 13. PRESUPUESTO, el valor estimado del contrato es de \$.2.600.000.000, aun así, se aclarara mediante adenda el cuadro de la suma de los grupos.</p> <p>No se acepta, se tendrá en cuenta para una próxima invitación, previa concertación con los especialistas.</p> <p>No se acepta, se tendrá en cuenta para una</p>

	<p>MEOZ incluir como opcional para el Grupo N°10 Artroscopia Hombro y Rodilla, teniendo en cuenta que se trata de una de las soluciones actuales para la regeneración de cartílago como son los scaffold de membrana de colágeno las cuales se ha evidenciado que son soluciones efectivas en lesiones de cartílago grado III y IV en la clasificación de outerbridge.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 5</b> Se solicita a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ ponderar la colocación de la torre artroscopia teniendo en cuenta la tecnología ofertada, la productividad quirúrgica que ofrezca al servicio o los servicios y el valor de esta frente la productividad quirúrgica. En el caso de nuestra compañía contamos con torres de Artroscopia/ laparoscopia de última generación desarrollada y producida en Francia con más de 25 años de experiencia en el mercado Europeo, la marca VIMS, esta consolidada como un modelo de alta eficiencia combinando la tecnología, la calidad y el buen gusto, esta torre corresponde a la última generación de equipos mínimamente invasivos con la máxima calidad de imagen el cual ofrece una gama desde 4K, 6K, y su más reciente innovación 7K con desarrollo óptico y manejo none-Hands. Su sistema de operatividad para cada procedimiento quirúrgico NO requiere que los lentes y cables sean esterilizados SOLO un sistema de enfundado completamente estéril y hermético, permitiendo con altos niveles de seguridad y eficiencia para el paciente, para el equipo quirúrgico; iniciando por el confort del cirujano dado que no representa un factor de obstrucción al cirujano como normalmente sucede a hoy con los equipos convencionales, y por supuesto a la institución hospitalaria brindando máxima operatividad, convirtiendo todas estas eficiencias en generación de rentabilidad de todo tipo no solo económicas. La optimización y eficiencia de cada quirófano de equipos médicos, personal sub- especializado, permite aumentar la productividad de manera natural y de esta manera realizar mayor número de procedimientos quirúrgicos con el mismo Setup profesional humano con el que operan el día de hoy.</p>	<p>próxima invitación, previa concertación con los especialistas.</p> <p>No se acepta, se tendrá en cuenta para una próxima invitación, previa concertación con los especialistas.</p>
--	--	--

	<p><b>OBSERVACIÓN 6</b> Se solicita a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ excluir del grupo N°6 materiales especiales en titanio ó acero, los ítems incluidos dentro del paquete N° 70340 sistema de clip para costilla, teniendo en cuenta que la cirugía de tórax es considerada como cirugía General y se clasifican bajo el código UNSPSC 42294201 como Sets de instrumentos quirúrgicos torácicos o cardiovasculares de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente. Lo cual demuestra que no se clasifica entre el objeto contractual del proceso de contratación el cual es la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO O TITANIO; REEMPLAZO DE CADERA Y REVISION; REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL; REEMPLAZOS DE CADERA ESPECIALES; LINEA BLANDA; MATERIALES ESPECIALES EN TITANIO Ó ACERO; NEUROCIRUGIA EN TITANIO; MAXILOFACIAL EN TITANIO; MINIFRAGMENTOS MANO; ARTROSCOPIA HOMBRO Y RODILLA" lo cual obliga a los oferentes (casas ortopédicas) a realizar la tercerización de dichos productos aumentando la carga fiscal de la institución y los cuales tienden a beneficiar a un solo oferente afectando la concurrencia de oferentes y por ende el cumplimiento de los Principios Contractuales: Principio de Libre concurrencia. Este principio se transgrede al limitar el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesadas en contratar con el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, mediante el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, al solicitar productos del sistema cirugía torácica los cuales se clasifican bajo el código UNSPSC 42294201 como Sets de instrumentos quirúrgicos torácicos o cardiovasculares, puesto que impiden la oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Principio de</p>	<p>No se acepta, al ser un material de osteosíntesis para fracturas costales es un instrumento quirúrgico que se encuentra en el grupo de materiales especiales.</p>
--	---	--

		<p>economía. Frente al Principio de economía se limita la eficiencia de la Administración en la actividad contractual teniendo en cuenta que restringe lograr los máximos resultados, frente a tener que destinar mayores recursos y de esta manera generando mayores costos para el presupuesto estatal, representando un daño patrimonial al E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Observación teniendo en cuenta que la orientación de la convocatoria para favorecer a un solo oferente lesiona del patrimonio público, representada en el perjuicio, detrimento o pérdida de su capacidad de adquisición de acuerdo a los intereses patrimoniales del E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ por una mala gestión fiscal. Principio de selección objetiva. Este principio se ve transgredido, teniendo en cuenta que las características de agrupación de los Dispositivos médicos de las especialidades de ortopedia con los de medicina general como lo son los productos del sistema cirugía torácica los cuales se clasifican bajo el código UNSPSC 42294201 como Sets de instrumentos quirúrgicos torácicos o cardiovasculares pertenecientes a una especialidad diferente a la de ortopedia y cuyos factores de escogencia discrecionalmente establecidos, tendientes a favorecer a dos de los oferentes que por su tercerización representan un precio superior al establecido por el mercado lo cual vicia el contrato y tiene objeto ilícito, pues no resulta ser la más favorable para la entidad.</p>	
<p>W LORENZ</p>		<p><b>OBSERVACION 1</b> En relación a presentación de oferta de manera global o integral por la totalidad de los grupos, solicitamos muy respetuosamente tengan en consideración que todas casas comerciales no cuentan con la totalidad del portafolio que es solicitado por ustedes en la presente convocatoria, solicitamos formalmente que se pueda presentar tal como lo han solicitado en años anteriores</p>	<p>La presente convocatoria se encuentra estructurada para adjudicar el 100% de los ítems requeridos esto con miras a garantizar un mínimo desgaste de tipo administrativo, así como la unidad en la contratación y la existencia de contratistas para los elementos y material que se pretenden contratar, adicionalmente desde la misma ejecución del contrato y disponibilidad de los elementos, con un solo proveedor se garantiza la oportunidad, organización, programación y garantía del buen desarrollo del subproceso en el que se hace uso de estos elementos, atendiendo a que además este suministro lleva inmerso la puesta a disposición de instrumentadores quirúrgicos especializados en el tipo de intervención que se</p>

		<p><b>OBSERVACION 2</b> Respecto a la presentación de la propuesta, se indica que debe ser dividida de la siguiente manera: -Propuesta y anexos - Experiencia –Capacidad Jurídica - Capacidad Financiera y capacidad organizacional ¿En este caso la propuesta económica y la propuesta técnica deben ir en “Propuesta y anexos”?</p> <p><b>OBSERVACION 3</b> Para la presentación de la oferta indican que su presentación es física, sin embargo, en ítem 8.11.3 hacen referencia también a medio digital para lo cual solicitamos por favor aclaración de forma de presentación</p>	<p>requiera y que esté familiarizado con el instrumental que allí se utilice. Es por lo tanto que solo se aceptaran ofertas integrales.</p> <p>Si, la propuesta técnica y económica hace parte del cuadernillo de PROPUESTA y ANEXOS.</p> <p>Por tratarse de un proceso de mayor cuantía, la propuesta debe presentarse en físico y en medio digital en un CD o USB considerándose como causal de rechazo la no presentación de alguno de los dos medios indicados.</p>
<p><b>DIPROMEDICOS</b></p>		<p><b>OBSERVACION 1.</b> Solicitamos se elimine la condición contenida en el numeral 8° del pliego de condiciones que requiere la presentación de ofertas única y exclusivamente en forma global o integral por la totalidad de los grupos por vulnerar los principios de la gestión fiscal aplicables por virtud del artículo 13 de la ley 1150 de 2007 en tanto la E.S.E. no accede a precios competitivos de mercado generando así presuntos sobrecostos con cargo a recursos públicos destinados para el sector salud.</p> <p><b>OBSERVACION 2</b> Solicitamos se elimine la condición contenida en el numeral 8 del pliego de condiciones que requiere de presentación de ofertas única y exclusivamente en forma global o integral por la totalidad de los grupos por carecer de sustento técnico científico y económico en los estudios previos generando así un presunto direccionamiento hacia un único oferente.</p>	<p>La presente convocatoria se encuentra estructurada para adjudicar el 100% de los ítems requeridos esto con miras a garantizar un mínimo desgaste de tipo administrativo, así como la unidad en la contratación y la existencia de contratistas para los elementos y material que se pretenden contratar, adicionalmente desde la misma ejecución del contrato y disponibilidad de los elementos, con un solo proveedor se garantiza la oportunidad, organización, programación y garantía del buen desarrollo del subproceso en el que se hace uso de estos elementos, atendiendo a que además este suministro lleva inmerso la puesta a disposición de instrumentadores quirúrgicos especializados en el tipo de intervención que se requiera y que esté familiarizado con el instrumental que allí se utilice. Es por lo tanto que solo se aceptaran ofertas integrales.</p> <p>El contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HUEM se encuentran publicados en la página web de la entidad para</p>

		<p><b>OBSERVACION 3.</b> Solicitamos la publicación de los estudios previos que contengan el sustento técnico, científico y económico que sustente la restricción de permitir ofertas única y exclusivamente en forma global.</p> <p><b>OBSERVACION 4.</b> Solicitamos adicionar el pliego de condiciones indicando expresamente la descripción de cada uno de los grupos e insumos según los códigos correspondientes al REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES y a los códigos UNSPSC de conformidad con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>OBSERVACION 5</b> Solicitamos se elimine por ilícita la condición establecida en el numeral 7.1.12 como consecuencia de la vulneración grave de los mínimos de transparencia que requiere un proceso de contratación en el que se disponen recursos públicos destinados</p>	<p>su respectiva consulta</p> <p>No se acepta, de conformidad con el Artículo 12 del Manual de Contratación La EMPRESA garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos relevantes de los procesos de contratación, deben publicarse en la página web los siguientes documentos: 1. El Aviso, Invitación, convocatoria o anuncio. 2. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección. 3. El pliego de condiciones. 4. Las observaciones al pliego de condiciones y las respuestas de la EMPRESA sobre las observaciones presentadas. 5. Las adendas a los pliegos de condiciones. 6. Verificación requisitos habilitantes. 7. El informe de evaluación. 8. Las observaciones al informe de evaluación. 9. El acta de desarrollo de la subasta inversa presencial. 10. El acto administrativo de adjudicación del contrato o el acta de la audiencia pública de adjudicación. 11. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección. 12. El contrato, modificaciones y adicionales al mismo. Por lo tanto no se accede a su solicitud.</p> <p>El presente proceso se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013-emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HUEM se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta, es por lo tanto que posee la autonomía para determinar los criterios de selección y evaluación de los procesos contractuales, es por lo tanto que no se accede a su petición.</p> <p>El presente proceso se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013-emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual</p>
--	--	--	---

		<p>para la salud.</p> <p><b>OBSERVACION 6</b> Solicitamos se revoque en forma directa el pliego de condiciones por contener graves limitaciones a los derechos de los proponentes que impiden la aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva incluyendo requisitos que limitan la libre concurrencia y la participación de los potenciales oferentes.</p> <p><b>OBSERVACION 7</b> Solicitamos que se separen cada uno de los sistemas o sets de manera individual, buscando que la E.S.E. pueda escoger entre todos los proveedores al que más le favorezca desde el punto de vista técnico, de calidad y de precio. Cada uno de estos tiene un procedimiento diferente al otro, por esta razón dichos grupos o sistemas deberían de estar separados por ser diferentes procedimientos que son indicados para diferentes patologías, los cuales son totalmente distintos y pueden ser adjudicados de forma parcial a casas diferentes según le favorezca a la E.S.E.</p>	<p>de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HUEM se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta, es por lo tanto que posee la autonomía para determinar los criterios de selección y evaluación de los procesos contractuales, es por lo tanto que no se accede a su petición.</p> <p>No se acepta, es una apreciación subjetiva.</p> <p>No se acepta, máxime cuando el proceso contractual se encuentra estructurado conforme a las necesidades presentadas en la institución, las cuales se fundamentan en el estudio y la experiencia, práctica que se tiene de todas las acciones que se ejercen sobre la estructura de soporte del cuerpo, las cargas, los esfuerzos y las respuestas a los mismos, con el fin de poder determinar el comportamiento de los implantes, el organismo en el cual se van aplicar, los mecanismos de lesión con sus características y cinética del traumatismo, de este análisis previo se puede determinar la forma en la cual funcionan o interactúan el o los implantes y el hueso en el cual son aplicados para el tratamiento quirúrgico de las fracturas, la forma en que se agrupan los elementos requeridos obedecen al manejo integral de una fractura y las posibles complicaciones y/o cambios durante la etapa intra-operaria. Por su parte la comparación objetiva, más que una mera formalidad es una de las formas en la cual la administración materializa el principio de selección objetiva de la contratación pública, abocándose a ella la garantía de hacer la mejor selección de un contratista no solo teniendo en consideración el costo del bien o servicio que pretende adquirir, si no que la calidad sea lo suficientemente eficiente que permita contribuir al cumplimiento del contrato con mayor calidad a la requerida.</p>
--	--	---	--

**OBSERVACION 8** Que se permita la participación de todos los proveedores que nos encontramos en el mercado Nacional con nuestros portafolios de los productos que comercializamos, sin que el Hospital LIMITE y EXIJA a la presentación GLOBAL por todos los productos los cuales tienen únicamente cierto y específico proveedor, ello con el fin de cumplir y velar por la libre competencia, los principios de transparencia, la pluralidad de oferentes, el principio de igualdad, pues No hay selección objetiva SIN principio de igualdad, además de ser un derecho fundamental, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con el Estado y se explica: A. Adoptando pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los interesados u oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos.

**OBSERVACION 9** Solicitamos se permita evaluar individualmente cada producto o bien objeto de contrato para permitir que la entidad pueda contar con mayor cantidad de oferentes y seleccionar productos de mejores calidades y a precios más bajos, permitiendo así la participación de proveedores y oferentes directos de fábrica o distribuidores autorizados por los fabricantes de forma directa.

**OBSERVACION 10** Solicito se permita participar a los oferentes según los productos, dispositivos médicos y/o bienes que tienen en su portafolio, para que fabricantes directos, distribuidores autorizados puedan participar, ofertar y contra ofertar con las mejores condiciones de precio y calidad, buscando no generar una mayor intermediación.

No se acepta, es una apreciación subjetiva.

El presente proceso se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HUEM se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta, es por lo tanto que posee la autonomía para determinar los criterios de selección y evaluación de los procesos contractuales, es por lo tanto que no se accede a su petición.

Es una apreciación subjetiva

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CODIGO: BS-FO-074</b>
		<b>VERSION: 2</b>
	RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS	<b>FECHA: NOV 2018</b>
		<b>PAGINA 12 de 12</b>


Se expide en San José de Cúcuta, a los 31 días de Enero de 2022

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**  
Subgerente de Servicios en Salud

Aprobó: Jorge Davila Luna/ coordinador GABYS  
Proyectó. Yudikzza Ordoñez Cruz - Abogada GABYS